



RESOLUCIÓN N° 0116 DE 2022

15 FEB. 2022

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 2226 de 2019, Resolución 1473 de 2016, la Resolución 0957 de 2021 y la Resolución 2372 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 1473 de 2016 se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, que tiene el objetivo de *“Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”*.

Que la Resolución 143 de 2017 reguló lo relativo al reconocimiento de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de empresa.

Que la Resolución 143 de 2017 fue derogada por la Resolución 0492 de 2018, con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actores del SNCTI.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará como organismo principal de la Administración Pública del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del SNCTI.

Que la honorable Corte Constitucional, en estudio de inexequibilidad, afirmó la inconstitucionalidad de la Ley 1951 de 2019, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos. Para la Corte, el fallo con relación a la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se dio cuando se expidió la ley 1951 de 2019, pues la regulación no podría darse por medio del Plan Nacional de Desarrollo, ya que esta normatividad no tiene el permiso para determinar la

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la Universidad Católica de Colombia”

estructura de la administración pública. A pesar de la decisión, esta tendrá efectos diferidos, razón por la cual, el MINCIENCIAS podría seguir operando hasta junio del año 2023.

Que el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó ante el órgano legislativo el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando éste con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 establece como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación *“Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.”*

Que dentro de las funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se dispone, *“Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel”*.

Que mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 2372 de 2021, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de *“la expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento”*.

Que la Resolución 0492 de 2018 fue derogada por la Resolución 0957 de 2021, con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento a Actores del SNCTI por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI, las cuales estarán disponibles en el microsítio establecido para tal fin en la página web¹ del ministerio, respondiendo a los lineamientos establecidos de los instrumentos normativos vigentes.

Que de acuerdo a la de Política Nacional de Actores del SNCTI, los Centros de Investigación son *“organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas”* y sus principales resultados son *“productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de*

¹ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la Universidad Católica de Colombia”

investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.”

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS** dependiente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** identificado con NIT 860.028.971 -9, mediante formulario en línea con radicado 7464 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el reconocimiento como Centro de Investigación dependiente, dada su trayectoria y creación desde el 30 de septiembre de 2014.

Que, una vez verificada por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento, la información y documentos radicados por la el **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS** dependiente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, a través del Formulario N° 7464 para el reconocimiento como Centro de Investigación teniendo en cuenta las definiciones (numeral 3), los criterios de evaluación definidos en el (numeral 4.6) y los requisitos para el reconocimiento (numeral 4.1), definidos en la *“Guía Técnica para el reconocimiento como Centros e Institutos de Investigación”*, la Dirección de Generación de Conocimiento, se encontraron los siguientes argumentos:

“(…)

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La misión y objetivos del CEIPS están claramente formulados y se enmarcan en las necesidades del contexto regional, nacional e internacional. Sus líneas se centran en temas relacionados con la salud, las adicciones, los procesos psico-biológicos, la psicología de las organizaciones, educativa y social entre otros. También es importante destacar que la misión presenta un alto nivel de coherencia con el proyecto educativo de la Universidad Católica.

El CEIPS aporta al desarrollo de líneas institucionales relacionadas con el derecho, la cultura, el desarrollo humano, la gestión y tecnología.

2. INTERRELACIONES

Tiene relaciones con redes de investigación, redes institucionales y redes disciplinarias, el centro de investigación tiene un alto número de convenios establecidos para realizar actividades conjuntas, especialmente centradas en la participación en eventos, estancias de investigación, pasantías y por último investigaciones conjuntas.

Dentro de sus aliados estratégicos internacionales se encuentran: la Universidad de la Laguna, Universidad Santiago de Compostela, Universidad de Asturias, Autónoma de Madrid, Autónoma de México, Universidad de Monterrey, Universidad Católica de Salta, entre otras. A nivel nacional tienen alianzas con las Universidades del Bosque, Universidad de Medellín, Universidad Konrad Lorenz entre otras.

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la Universidad Católica de Colombia”

3. RECURSOS

Cuenta con investigadores con nivel de maestría pero ninguno de sus directores de área está a un nivel doctoral. Si bien se nota un esfuerzo significativo hay que fortalecer la formación doctoral del grupo y quizá delimitar mucho más las áreas de expertiz, ya que no se puede lograr avances significativos en la calidad del conocimiento científico producido con tantas áreas y líneas de investigación.

El CEIPS cuenta con laboratorios y equipos para apoyar la investigación, oficinas, bibliotecas, salones y otros recursos. También cuentan con un plan de compras y mantenimiento de equipos, pero reconocen que es necesario adquirir nuevos equipos.

4. RESULTADOS

Una de las grandes fortalezas del CEIPS, es que cuenta con una amplia producción de artículos, capítulos de libro, ponencias y tesis asesoradas, hay una alta coherencia con las líneas y grupos de investigación, pero reconocen que el 58% de su producción es producto de la formación de recurso humano (tesis de los estudiantes) y el 42% restante es producto de la apropiación social y el nuevo conocimiento. Su producción es una fortaleza, pero deben tener mayor visibilidad internacional interdisciplinaria, apoyada en sus propios investigadores.

5. CONCLUSIÓN

Posterior al proceso de evaluación realizado por el área técnica y los conceptos recibidos por los respectivos evaluadores, la Dirección Generación de Conocimiento concluye que la entidad CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, cumple con la definición de ser “organización pública, privada o mixta independiente que tiene como misión institucional desarrollar diversas actividades de investigación (básica o aplicada), con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico”, de acuerdo con lo establecido en la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, adoptada mediante resolución No. 1473 de 2016 y con los lineamientos definidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de Centros de Investigación.

*Por lo expuesto anteriormente, se otorga el reconocimiento por un periodo de **3 (tres) años.**”*

Que el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, realizado el 16 de diciembre de 2021, aprobó el reconocimiento como Centro de Investigación tal como consta en el acta No. 45.

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen que se encuentran cumplidos por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS** dependiente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, los presupuestos técnicos para ser reconocido como CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS dependiente de la Universidad Católica de Colombia”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como centro de investigación al **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA – CEIPS** dependiente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, identificado NIT 860.028.971 -9, por un periodo de **tres (3) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño del Centro de Investigación reconocido en el artículo anterior, mediante la solicitud de informes o visitas que se determinaran de forma aleatoria durante el periodo de vigencia del reconocimiento.

Parágrafo primero. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando lo considere necesario derogará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** identificado NIT 860.028.971 -9 o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 FEB. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO CRISPANCHO MARULANDA
VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

Vbo: Jean Rogelio Linero Cueto / Director de la Dirección de Generación de Conocimiento 
Proyectó: Daniel Alejandro Parra Molano / Contratista / DGC